

Programa inclusión financiera para colectivos en riesgo de vulnerabilidad

Ingreso Mínimo Vital





Índice

1. Qué es
2. A quién se dirige (requisitos)
3. Compatibilidad con otras ayudas
4. Durante cuánto tiempo (y qué cuantía)
5. Documentación necesaria
6. Cómo se tramita
7. Información de interés

01

Qué es





Qué es

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una **prestación no contributiva** de la Seguridad Social, establecida en la **Ley 19/2021**, de 20 de diciembre, que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos mediante una transferencia directa de renta a la persona o unidad de convivencia beneficiaria. Características:

- Es un **derecho subjetivo**. Es decir, se percibirá siempre que la persona/unidad familiar cumpla los requisitos de acceso (como la pensión de jubilación o la prestación por desempleo).
- Tiene **carácter indefinido**. Mientras se mantenga la situación de vulnerabilidad, se tendrá acceso a la ayuda sin límites temporales.
- Aunque podemos solicitar que el IMV considere los ingresos del año en curso, normalmente **se fijará** teniendo en cuenta los obtenidos por los beneficiarios durante el ejercicio anterior a la solicitud.
- El importe del IMV será la **diferencia** entre los **ingresos mensuales** que ya tiene la unidad de convivencia y la **renta garantizada** en cada caso.



Ejemplo

Unidad familiar compuesta por dos adultos y un menor, con unos ingresos en el año inmediatamente anterior a la solicitud de 5.000€ anuales.

➤ Les corresponden 9.439,36€ (máximo legal fijado para este modelo de unidad familiar).

○ En este caso, $5.000 - 9.439,36 = -4.439,36€$

(Tienen derecho a la prestación, pues sus ingresos son inferiores a la renta que les correspondería en concepto de IMV).

○ Si los ingresos del año anterior hubieran superado la ayuda económica que les corresponde, el IMV sería rechazado:

Ejemplo: la unidad familiar ha ingresado 10.000€: $10.000 - 9.439,36 = + 560,64€$



02

**A quién se dirige.
Requisitos.**





A quién se dirige. Requisitos.

Además de **económicos** (renta y patrimonio), el IMV exige **requisitos personales***:

- ✓ Ser titular de una **unidad de convivencia** (familia) -sin requisito de edad-.
- ✓ Si somos **una sola persona**, tener más de 23 años y menos de 65 años, y cumplir el resto de requisitos exigidos para este colectivo. En la fecha de solicitud, debemos acreditar haber vivido de forma independiente en España durante el año o los dos años inmediatamente anteriores (según seamos, respectivamente, mayores o menores de 30 años).
- ✓ Cumplir las condiciones de **vulnerabilidad económica** (no superar el nivel de renta establecido).
- ✓ Haber solicitado las **pensiones y prestaciones a las que se pudiera tener derecho**.
- ✓ Figurar inscritos como **demandantes de empleo**. Los mayores de edad o menores emancipados desempleados, salvo en algunos supuestos, deberán acreditar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución que aprueba la prestación, que figuran inscritas como demandantes de empleo.

*Estos requisitos no son aplicables a víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual, o en el caso de menores acogidos, adoptados o recién nacidos. Conforme a la Ley 19/2021, no se exigirá el cumplimiento del requisito de la edad a las personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores de las CC.AA. habiendo estado bajo la tutela de Entidades Públicas de protección de menores dentro de los tres años anteriores a la mayoría de edad, o sean huérfanos absolutos, siempre que vivan solos sin integrarse en una unidad de convivencia.



A quién se dirige. Requisitos.

¿Qué entendemos por unidad de convivencia?

Es la formada por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho*, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

| GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD | |
|-------------------------------------|--|
| PRIMER GRADO | Padres, madres, hijos/as, suegros/as, yerno/a |
| SEGUNDO GRADO | Hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, cuñados/as |

*Se considerará pareja de hecho la formada con al menos dos años de antelación, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la prestación y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años.

A quién se dirige. Requisitos.



La **Ley 19/2021** reduce el plazo exigido para la constitución de la **unidad de convivencia** de doce a seis meses (anteriores a la presentación de la solicitud, de forma continuada). El Real Decreto-ley 3/2021 ya había ampliado la definición original de unidad de convivencia, con el objetivo de:

- **Flexibilizar su interpretación**, posibilitando que mayor número de hogares, personas sin hogar, y otros colectivos vulnerables, puedan acceder a la prestación.
- Permitir que los servicios sociales y las entidades del tercer sector puedan **acreditar situaciones excepcionales** de *personas sin hogar o en riesgo de exclusión social*.
- Especialmente, la reforma atiende a personas que:
 - Viven solas o integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.
 - Viven en albergues o casas de acogida, y están registrados.
 - Son beneficiarias de una prestación temporal de servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio-sanitario. La prestación de servicio podrá ser permanente para mujeres víctimas de violencia de género, trata de seres humanos o explotación sexual, así como en otras situaciones excepcionales que fije la norma.
 - Han perdido su vivienda, comparten piso o viven con un familiar de forma transitoria (esta situación se considerará preexistente y no supondrá una renta agregada a la unidad familiar).



A quién se dirige. Requisitos.

Requisitos de renta:

- Con carácter general, los **ingresos percibidos por toda la unidad de convivencia durante el año o ejercicio anterior al de solicitud** deben ser inferiores al nivel de IMV al que cada unidad de convivencia tuviera derecho.
- No obstante, cuando solicitamos el IMV, podremos declarar tanto los ingresos de renta de 2021 (ejercicio anterior) como la renta que llevamos percibida durante 2022, especialmente si en el año en curso hemos sufrido una reducción o eliminación de ingresos (“pobreza sobrevenida”).
- Quedan expresamente excluidas del cómputo de rentas del año en curso:
 - ✓ Las **prestaciones autonómicas concedidas en concepto de rentas mínimas (como la RMI)**.
 - ✓ Las **ayudas directas de carácter finalista** (por ejemplo, las del “alquiler Covid” o las becas de comedor o de estudios de la Comunidad de Madrid).
 - ✓ Las **prestaciones o subsidios por desempleo (incluida la RAI) y la prestación por cese de actividad**, siempre que, al tiempo de solicitar el IMV, el derecho a percibir esas prestaciones o subsidios se haya extinguido por agotamiento, renuncia, o por superar el límite de ingresos previsto, en su caso, para el mantenimiento del derecho y sin que se tenga derecho a una prestación o subsidio.



A quién se dirige. Requisitos.

Requisitos de patrimonio:

A efectos del IMV, el patrimonio de la unidad familiar es la suma del valor acumulado de los siguientes conceptos:

- Inmuebles (**exceptuando la vivienda habitual**).
- Cuentas bancarias y otros depósitos.
- Activos financieros (valores, seguros, rentas, participaciones en sociedades).
- Participaciones en planes o fondos de pensiones (o productos alternativos similares).

Una vez valorados todos estos activos, el nivel de patrimonio máximo se determinará en función del número de miembros de la unidad de convivencia, sin que pueda superar los límites fijados para cada modelo:

A quién se dirige. Requisitos.



Requisitos de patrimonio: límites por unidad de convivencia

| Unidad de convivencia | Escala de Incrementos | Límite euros |
|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| Un adulto solo | 17.698,80 € | 17.698,80 |
| Un adulto y un menor | 1,40 | 24.778,32 |
| Un adulto y dos menores | 1,80 | 31.857,84 |
| Un adulto y tres o más menores | 2,20 | 38.937,36 |
| Dos adultos | 1,40 | 24.778,32 |
| Dos adultos y un menor | 1,80 | 31.857,84 |
| Dos adultos y dos menores | 2,20 | 38.937,36 |
| Dos adultos y tres o más menores | 2,60 | 46.016,88 |
| Tres adultos | 1,80 | 31.857,84 |
| Tres adultos y un menor | 2,20 | 38.937,36 |
| Tres adultos y dos o más menores | 2,60 | 46.016,88 |
| Cuatro adultos | 2,20 | 38.937,36 |
| Cuatro adultos y un menor | 2,60 | 46.016,88 |
| Otros | 2,60 | 46.016,88 |

A quién se dirige. Requisitos.



Requisitos de patrimonio

Quedarán excluidos del IMV, independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas individuales o las unidades de convivencia que posean activos no societarios sin vivienda habitual por un valor superior al que, para cada unidad de convivencia, se indica en esta tabla:

| Unidad de convivencia | Escala de Incrementos | Límite euros |
|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| Un adulto solo | 35.397,60 € | 35.397,60 |
| Un adulto y un menor | 1,40 | 49.556,64 |
| Un adulto y dos menores | 1,80 | 63.715,68 |
| Un adulto y tres o más menores | 2,20 | 77.874,72 |
| Dos adultos | 1,40 | 49.556,64 |
| Dos adultos y un menor | 1,80 | 63.715,68 |
| Dos adultos y dos menores | 2,20 | 77.874,72 |
| Dos adultos y tres o más menores | 2,60 | 92.033,76 |
| Tres adultos | 1,80 | 63.715,68 |
| Tres adultos y un menor | 2,20 | 77.874,72 |
| Tres adultos y dos o más menores | 2,60 | 92.033,76 |
| Cuatro adultos | 2,20 | 77.874,72 |
| Cuatro adultos y un menor | 2,60 | 92.033,76 |
| Otros | 2,60 | 92.033,76 |

A quién se dirige. Requisitos.



Obligaciones para las personas y unidades familiares beneficiarias:

- Proporcionar la **documentación e información** que les sea requerida por la Seguridad Social.
- Comunicar **cualquier cambio**: nuevo empleo, cambio de domicilio o de situación en el Padrón municipal que afecte personalmente a los titulares, u otros miembros que integren la unidad de convivencia, en el plazo de 30 días naturales desde que se produzcan.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente cobradas.
- Comunicar, con carácter previo, las **salidas al extranjero**, tanto del titular como de los miembros de la unidad de convivencia, por un periodo, continuado o no, superior a 90 días naturales durante cada año natural, así como, en su caso, justificar las ausencias del territorio español durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud
- Presentar anualmente la **declaración de IRPF**.
- Para **personas desempleadas**, darse de alta como demandante de empleo en los 3 siguientes a la notificación de la resolución por la que se concede la prestación.*

(*) Este requisito no es exigible a los **menores de 28 años que estén cursando estudios reglados** (que podrán darse de alta como demandantes de empleo en los 6 meses siguientes al cumplimiento de dicha edad), ni en los supuestos de **incapacidad laboral** o de **discapacidad reconocida igual o mayor al 65%**, ni a los **cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia**.

03

**Compatibilidad con
otras ayudas o
prestaciones sociales**



¿Es compatible el IMV con la RAI y la RMI?

- **IMV y RAI son compatibles.**

El IMV complementa la cuantía de la RAI hasta alcanzar la cantidad garantizada en concepto de IMV para cada modelo de unidad familiar.

- **IMV Y RMI son compatibles, con matices.**

Según la **Ley 19/2021**, el IMV es una **prestación «suelo»** compatible con las que puedan conceder las CC.AA. en concepto de rentas mínimas, “tanto en términos de cobertura como de generosidad”.

No obstante, las CC.AA. suelen evaluar la cuantía ya percibida en concepto de IMV antes de conceder o mantener (no íntegramente sino como complemento) el cobro de la RMI.





Compatibilidad con otras ayudas o prestaciones sociales

La mediación de la intervención social debería seguir los siguientes pasos:

- **Primero**, comprobar que el/la usuario/a haya pedido antes todas las ayudas o prestaciones no consideradas de “último recurso” a las que tiene derecho.
- **Segundo**, cumplido el primer requisito, podemos orientarle en la solicitud del IMV (ayuda de último recurso) en el año en curso.

Si el IMV es rechazado, o la cantidad aprobada es menor que la percibida mediante la renta mínima de inserción (RMI), podemos aconsejar la solicitud de ésta.

Como profesional de la intervención social, podrás certificar las circunstancias contenidas en esta guía: [Guía Procedimiento Certificación IMV](#)

04

**Durante cuánto tiempo
(y qué cuantía)**



El IMV es una prestación social de carácter indefinido:

las personas o unidades familiares que tienen reconocido el derecho a percibirla seguirán ingresándola, si cumplen todos los requisitos de acceso: personales y económicos (de renta y patrimoniales).



¿Qué cuantía?

- El IMV se ha **revalorizado un 3%** en 2022, medio punto más que las pensiones contributivas.
- **El importe que se cobrará depende de los ingresos que tenga cada unidad de convivencia:** si no cobramos otras ayudas, el Estado aportará la cantidad que falte para alcanzar el mínimo garantizado; si ya percibimos otras ayudas, el IMV complementa la parte que falta.
- Desde enero de 2022, el INSS, cruzando con la Agencia Tributaria los datos del ejercicio fiscal 2020, está **regularizando los importes abonados en concepto del IMV:** en algunos casos han aumentado, en otros disminuyen, o incluso nos pueden solicitar la devolución de “cobros indebidos”.
- La **Ley 19/2021**, de 20 de diciembre, contempla una **“acción protectora”** para:
 - **Hogares monoparentales**, estableciendo un complemento equivalente al 22 por ciento de la cuantía mensual de la pensión no contributiva unipersonal.
 - **Beneficiarios individuales con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento**, sumando un 22 por ciento de complemento a su cuantía mensual garantizada en concepto de IMV.



¿Qué cuantía?

El **Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo** adoptó las siguientes **medidas urgentes** en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania:

- Los beneficiarios del IMV tendrán un **incremento del 15%** en las **mensualidades de abril, mayo y junio de 2022**. Dicho incremento:
 - Será aplicado a las **solicitudes** que, habiendo sido presentadas al entrar en vigor dicho RDL, aún **no hubieran sido resueltas**, así como a las presentadas con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de junio de 2022.
 - Se efectuará sobre el conjunto de la nómina, **incluyendo el complemento de ayuda a la infancia**, vigente desde el 1 de enero.
- A las **mujeres víctimas** de trata se les facilitará el acceso al IMV y la derivación a los recursos asistenciales.



Cuantías de la renta garantizada:

| UNIDAD DE CONVIVENCIA | RENDA GARANTIZADA PREVISTA 2021 | RENDA GARANTIZADA EN 2021* | RENDA GARANTIZADA 2022 | UNIDAD DE CONVIVENCIA | RENDA GARANTIZADA PREVISTA 2021 | RENDA GARANTIZADA EN 2021* | RENDA GARANTIZADA 2022 |
|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Un adulto solo | 5.639,20 € | 5.727,40 € | 5.899,60 € | Dos adultos y tres o más menores | 12.406,24 € | 12.600,28 € | 12.979,12 € |
| Un adulto y un menor | 8.571,58 € | 8.705,65 € | 8.967,39 € | Tres adultos | 9.022,72 € | 9.163,84 € | 9.439,36 € |
| Un adulto y dos menores | 10.263,34 € | 10.423,87 € | 10.737,27 € | Tres adultos y un menor | 10.714,48 € | 10.882,06 € | 11.209,24 € |
| Un adulto y tres o más menores | 11.955,10 € | 12.142,09 € | 12.507,15 € | Tres adultos y dos o más niños | 12.406,24 € | 12.600,28 € | 12.979,12 € |
| Dos adultos | 7.330,96 € | 7.445,62 € | 7.669,48 € | Cuatro adultos | 10.714,48 € | 10.882,06 € | 11.209,24 € |
| Dos adultos y un menor | 9.022,72 € | 9.163,84 € | 9.439,36 € | Cuatro adultos y un niño | 12.406,24 € | 12.600,28 € | 12.979,12 € |
| Dos adultos y dos menores | 10.714,48 € | 10.882,06 € | 11.209,24 € | Otros | 12.406,24 € | 12.600,28 € | 12.979,12 € |

* En la segunda mitad de enero, los beneficiarios del IMV debieron recibir una paga compensatoria (del 1,6%) por la revalorización de 2021, que fue inferior al IPC registrado este año. En la tercera columna por la izquierda se recoge la renta garantizada prevista inicialmente para 2021 más dicha paga compensatoria.



Cuantías de la renta garantizada:

| Cuantías renta garantizada 2022. Unidad no monoparental | | |
|--|--------------------|--------------------|
| Unidad de convivencia | Euros / año | Euros / mes |
| Un adulto | 5.899,60 | 491,63 |
| Un adulto y un menor | 7.669,48 | 639,12 |
| Un adulto y dos menores | 9.439,36 | 786,61 |
| Un adulto y tres menores | 11.209,24 | 934,1 |
| Un adulto y cuatro o más menores | 12.979,12 | 1.081,59 |
| Dos adultos | 7.669,48 | 639,12 |
| Dos adultos y un menor | 9.439,36 | 786,61 |
| Dos adultos y dos menores | 11.209,24 | 934,04 |
| Dos adultos y tres o más menores | 12.979,12 | 1.081,59 |
| Tres adultos | 9.439,36 | 786,61 |
| Tres adultos y un menor | 11.209,24 | 934,1 |
| Tres adultos y dos o más menores | 12.979,12 | 1.081,59 |
| Cuatro adultos | 11.209,24 | 934,1 |
| Cuatro adultos y un menor | 12.979,12 | 1.081,59 |

| Cuantías renta garantizada 2022. Unidad monoparental | | |
|---|--------------------|--------------------|
| Unidad de convivencia | Euros / año | Euros / mes |
| Un adulto y un menor | 8.967,39 | 747,28 |
| Un adulto y dos menores | 10.737,27 | 894,77 |
| Un adulto y tres menores | 12.507,15 | 1.042,26 |
| Un adulto y cuatro o más menores | 14.277,03 | 1.189,75 |



Complemento de ayuda para la infancia

- **¿Dónde?** Introducido por la **Ley 19/2021**, de 20 de diciembre, que establece el IMV.
- **¿Para quienes?**
 - ✓ Beneficiarios del IMV con menores a cargo.
 - ✓ Familias de rentas bajas (hasta 3 veces el umbral del IMV) con menores a cargo.
- **¿Qué cuantía?** Una cantidad mensual por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia, en función de la edad cumplida el día 1 de enero del correspondiente ejercicio, con arreglo a los siguientes tramos:
 - ✓ Menores de tres años: 100 euros.
 - ✓ Mayores de tres años y menores de seis años: 70 euros.
 - ✓ Mayores de seis años y menores de 18 años: 50 euros.
- **¿Debo solicitar el complemento?** El INSS te lo reconocerá de oficio (sin necesidad de solicitud previa), con efectos de 1 de febrero de 2022, si:
 - ✓ Ya estás cobrando el IMV.
 - ✓ Tu expediente de **solicitud del IMV** está siendo tramitado.
 - ✓ Te concedieron la **prestación de Protección Familiar**, y cumples los siguientes **requisitos**:

Complemento de ayuda para la infancia



Compatibilidad con la prestación por hijo a cargo

Conforme a la **Ley 19/2021** (IMV), el INSS debe reconocer de oficio, hasta el 1 de abril de 2022, el complemento de ayuda para la infancia a las unidades de convivencia beneficiarias de la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento que, a 1 de enero de 2022 (entrada en vigor de la Ley 19/2021), cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar constituida, exclusivamente, por:
 - ✓ El beneficiario de una asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento;
 - ✓ El otro progenitor en caso de convivencia, y
 - ✓ Los hijos o menores a cargo causantes de dicha asignación por hijo a cargo.

Estas personas han de ser las únicas que figuren empadronadas en el mismo domicilio.

b. Que el complemento de ayuda a la infancia que le corresponda **sea igual o superior** que el importe de la prestación por hijo a cargo que viniese percibiendo.

c. Que los **ingresos (renta) y el patrimonio** de la unidad de convivencia respeten los umbrales fijados por los anexos I, II y III de la Ley (respectivamente, límites máximos sobre ingresos computables, patrimonio neto y test de activos):



Complemento de ayuda para la infancia

- El 300% de la renta garantizada del IMV para su tipo de hogar:

LÍMITES API 2022

| Número de personas | | Escala de incrementos | API: 300% de la Renta Garantizada (RG para un adulto solo: 17.698,80 €) |
|--------------------|----------------------------------|-----------------------|--|
| 2 | Un adulto y un menor | 1,3 | 23.008,44 |
| 3 | Un adulto y dos menores | 1,6 | 28.318,08 |
| 4 | Un adulto y tres menores | 1,9 | 33.627,72 |
| 5 o más | Un adulto y cuatro o más menores | 2,2 | 38.937,36 |
| 3 | Dos adultos y un menor | 1,6 | 28.318,08 |
| 4 | Dos adultos y dos menores | 1,9 | 33.627,72 |
| 5 o más | Dos adultos y tres o más menores | 2,2 | 38.937,36 |
| 4 | Tres adultos y un menor | 1,9 | 33.627,72 |
| 5 o más | Tres adultos y dos o más menores | 2,2 | 38.937,36 |
| 5 o más | Cuatro adultos y un menor | 2,2 | 38.937,36 |
| 5 o más | Otros | 2,2 | 38.937,36 |

Los límites se incrementarán en un 22% en los supuestos de monoparentalidad y/o discapacidad.



Complemento de ayuda para la infancia

- El 150% del umbral de patrimonio neto correspondiente a su tipo de hogar:

PATRIMONIO API 2022

| | Escala de incrementos | Patrimonio 150% |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Un adulto y un menor | 1,4 | 37.167,48 |
| Un adulto y dos menores | 1,8 | 47.786,76 |
| Un adulto y tres o más menores | 2,2 | 58.406,04 |
| Dos adultos y un menor | 1,8 | 47.786,76 |
| Dos adultos y dos menores | 2,2 | 58.406,04 |
| Dos adultos y tres o más menores | 2,6 | 69.025,32 |
| Tres adultos y un menor | 2,2 | 58.406,04 |
| Tres adultos y dos o más niños | 2,6 | 69.025,32 |
| Cuatro adultos y un niño | 2,6 | 69.025,32 |
| Otros | 2,6 | 69.025,32 |

Fuente: [Revista Seguridad Social \(Guía sobre el nuevo complemento a la infancia del IMV\)](#)



Complemento de ayuda para la infancia

- Cumplimiento del test de activos (6 veces la renta garantizada):

| TEST DE ACTIVOS 2022 | | |
|----------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| | Escala de incrementos | Test de activos |
| Un adulto solo | 35.397,60 € | 35.397,60 |
| | (6 veces la renta garantizada | |
| | para un adulto sólo: 5.899,60) | |
| Un adulto y un menor | 1,4 | 49.556,64 |
| Un adulto y dos menores | 1,8 | 63.715,68 |
| Un adulto y tres o más menores | 2,2 | 77.874,72 |
| Dos adultos | 1,4 | 49.556,64 |
| Dos adultos y un menor | 1,8 | 63.715,68 |
| Dos adultos y dos menores | 2,2 | 77.874,72 |
| Dos adultos y tres o más menores | 2,6 | 92.033,76 |
| Tres adultos | 1,8 | 63.715,68 |
| Tres adultos y un menor | 2,2 | 77.874,72 |
| Tres adultos y dos o más niños | 2,6 | 92.033,76 |
| Cuatro adultos | 2,2 | 77.874,72 |
| Cuatro adultos y un niño | 2,6 | 92.033,76 |
| Otros | 2,6 | 92.033,76 |

Fuente: [Revista Seguridad Social \(Guía sobre el nuevo complemento a la infancia del IMV\)](#)

05

**Documentación
necesaria**





Documentación necesaria

- **Identidad:** DNI/NIE o partida de nacimiento para los menores de 14 años.
- **Residencia Legal:** autorización de residencia en cualquiera de sus modalidades.
- **Unidad de Convivencia:** mediante libro de familia, certificado del registro civil o de parejas de hecho, o los datos existentes en los Padrones municipales.
- **Otros documentos necesarios:** sentencia de separación o divorcio (o copia de la demanda), justificante de pensión compensatoria o alimentaria, orden de alejamiento, documento judicial que atribuya guarda y custodia de menores...
- **Si otorgamos nuestro consentimiento en la solicitud,** no será necesario presentar documentación.
- Si no damos consentimiento, debemos presentar:
 - Certificado negativo del Registro de la Propiedad (o certificado catastral).
 - Certificado de ingresos del SEPE
 - Declaración del IRPF (o documento similares que demuestre la inexistencia de patrimonio o ingresos).

**Acreditación
requisitos personales**

**Acreditación requisitos
patrimoniales**

06

Cómo se tramita





Cómo se tramita

Telemáticamente

- Mediante la [web del IMV de la Seguridad Social](#) se puede completar la solicitud e incluir la documentación solicitada, con o sin certificado digital o DNI electrónico.
- Una vez completado el trámite, se recibiría un código de solicitud en el correo electrónico aportado, mediante el que podremos realizar seguimiento al estado del trámite.

Presencialmente

- Aunque la Seguridad Social admite envíos por correo ordinario o certificado (en este caso, deberíamos rellenar [este impreso oficial](#)), recomendamos tramitar la solicitud mediante el **registro oficial ORVE** (registro virtual, en la nube) disponible en Juntas Municipales de Distrito, Ayuntamientos, Oficinas de Atención Ciudadana y algunas oficinas de Correos.
- El registro ORVE tendrá un coste asociado (en función del volumen de documentación tramitada), pero es la única manera de obtener una etiqueta o código que demuestra el registro de la solicitud el mismo día de su presentación.
- El registro ORVE, o el correo ordinario o certificado, debe ir dirigido a la Dirección Provincial de la Seguridad Social del lugar que corresponda.
- Si se opta por el registro presencial, **no se obtendría ningún código de solicitud y el seguimiento de trámite de la solicitud es más difícil.**

07

Información de interés





Información de interés

Para obtener más información sobre el IMV puedes consultar los siguientes enlaces:

- [Web Presentación telemática IMV de la Seguridad Social.](#)
- [Web Gobierno de España - Información IMV.](#)
- [Simulador IMV de la Seguridad Social.](#)
- [Guía Procedimiento Certificación IMV](#)
- [Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el IMV.](#)
- [Guía Seguridad Social IMV 2022: preguntas sobre complemento a la infancia y otras mejoras .](#)
- [Cómo obtener Cl@ve PIN](#)
- [Cómo obtener el certificado electrónico](#)



Programa de inclusión financiera para colectivos en riesgo de vulnerabilidad

Este material ha sido elaborado por la Fundación Nantik Lum, entidad comprometida con los ODS y la Agenda 2030. A través de este programa trabaja por la consecución de los ODS  1 Fin de la pobreza,  5 Igualdad de género y  8 Trabajo decente y crecimiento económico.

Un programa de



Con la colaboración de



Financiado por

